

Artículo 10º.— JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA BECA.

El abono de la ayuda se tramitará previa justificación del cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

El técnico concesionario de la ayuda justificará el gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando el gasto haya sido realizado con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produzca el gasto, cuando éste se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de deportes, los siguientes documentos:

— Un trabajo técnico , relativo al Curso, Seminario, Congreso, Clinic u otra actividad formativa a la que se haya destinado la Beca. Pudiendo la Dirección General de Deportes, publicar aquellos que se consideren de interés general, haciendo constar el autor.

— Facturas justificativas de los gastos objeto de ayuda.

— En su caso, para gastos menores ocasionados por desplazamientos, gastos de viaje, manutención y similares, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios siempre que su cuantía no supere las previstas en las normas sobre indemnizaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se acredite suficientemente su realización.

Artículo 11º.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1º.— No interrumpir temporalmente su actividad como técnico, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

2º.— Colaborar con la Dirección General de Deportes en aquellos Programas Deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción o extensión deportiva.

3º.— Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier subvención que se reciba, y destinada a sufragar los mismos gastos objeto de subvención, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12º.— REVOCACION DE LA AYUDA.

Son causas de revocación de la ayuda las siguientes:

1º.— El manifiesto incumplimiento, sin causa que lo justifique, del proyecto técnico propuesto por el solicitante.

2º.— El incumplimiento de cualesquiera obligaciones incluidas en el artículo anterior.

Artículo 13º.— RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas ayudas resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones legalmente establecido.

No obstante, en lo no regulado en esta Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Regulatoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL.

La eficacia de la presente Orden queda condicionada a la existencia de créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1.995.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DE DEPORTES
--	--------------------

<p>SOLICITANTE</p> <p>con domicilio en</p> <p>calle nº piso</p> <p>teléfono y D.N.I.</p> <p>Fecha de nacimiento</p>
<p>SOLICITA: Una Beca para</p> <p>Fecha y lugar de la actividad:</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:	
1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante	
2.- Fotocopia del Título de Técnico Oficial, o certificado emitido por la Dirección General de Deportes, por el que se acredite su colaboración en los Juegos Deportivos de la Rioja.	
3.- Historial deportivo y profesional de solicitante diligenciado con el Vº Bº de la Federación correspondiente o la Dirección General de Deportes según corresponda	
4.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita ayuda.	
5.- Presupuesto de ingresos y gastos.	
6.- Hacer constar si ha presentado peticiones por el mismo concepto en otras instituciones.	
SELLO DE REGISTRO, a de 1995
	FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 30, de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca la concesión de becas para el estímulo de los deportistas riojanos con proyección para el deporte rendimiento I.B.74

De acuerdo con los objetivos de política deportiva de esta Consejería y con el fin de apoyar a los deportistas que por su tesón y capacidad demuestran una notable progresión en su rendimiento deportivo y manifiestan una especial atención a su perfeccionamiento técnico, se considera necesario, mediante ayudas destinadas a los mencionados, facilitar su participación en eventos deportivos y en Cursos, Seminarios, o actividades formativas similares con el objeto de contribuir a su perfeccionamiento técnico.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º.— OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas a deportistas que habiendo demostrado con anterioridad una calidad inicial y una especial dedicación a la actividad deportiva, mediante la acreditación de los resultados obtenidos, auguran una proyección inmediata o futura para el deporte rendimiento.

Artículo 2º.— FINALIDAD.

La finalidad de las ayudas que ahora se prevén es la de estimular la progresión del rendimiento deportivo de los beneficiarios o, en su caso, su consolidación.

Las ayudas, tendrán la consideración de gasto corriente.

Artículo 3º.— REQUISITOS.

Los requisitos de carácter general para acceder a estas ayudas son:

a). Tener la residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b). Estar en posesión de licencia federativa expedida, o en su caso tramitada, por la correspondiente Federación Deportiva de La Rioja.

c). Excepcionalmente, y por razones de interés general de nuestra Comunidad Autónoma, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que nacidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, no cumplan los requisitos anteriores.

En este caso, tanto la propuesta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento como la posterior resolución de selección habrán de contener una motivación que sirva de fundamento a la decisión adoptada.

Artículo 4º.— PLAZO PARA LA SOLICITUD.

Los deportistas que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Artículo 5º.— DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, y en el mismo plazo, por la siguiente documentación:

1º.— Fotocopia del D.N.I. del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor.

2º.— Certificado de estar empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º.— Historial deportivo referido a los años 1993 y 1994, en el que figurarán por años o temporadas deportivas, las participaciones y los resultados más importantes alcanzados a nivel autonómico, nacional o internacional.

Este historial deportivo deberá ir diligenciado con el visto bueno de la federación correspondiente.

4º.— Programa deportivo previsto hasta el día 15 de Octubre de 1995